

**MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA**



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 11 de Julio de 2022

N° 07

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Dra. María Cecilia Navarro Santa Ana

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**Dec. EM. N° 129 -22 01-06-22**

ARTICULO 1°: OTORGASE, un Premio Incentivo por productividad no remunerativo al personal de Planta Permanente, Contratos y Planes, del Taller de Herrería pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas, el mismo ascenderá a la suma que figuran en la planilla adjuntada por la Secretaría de Obras Públicas, la cual será otorgada por el Ejecutivo Municipal en concepto de Estimulo por productividad de tareas realizadas.- **ARTICULO 2°:** FACULTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes.- **ARTICULO 3°:** HAGASE llegar las FELICITACIONES a los agentes involucrados, por sus servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en las Tareas Desempeñadas.- **ARTÍCULO 4°:** Por Dirección de Recursos Humanos, comuníquese a los agentes mencionados, Tome conocimiento a sus efectos la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dec. EM. N° 130 -22 02-06-22

ARTICULO 1°: TENGASE por promulgada la ORDENANZA N°1367 de fecha 26 de mayo de 2022, referida a modificar los artículos 3.4.6 MEDIDAS DE LAS PARCELAS y 3.4.7 DE LAS VIAS DE CIRCULACION, del CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO aprobado por la Ordenanza Municipal N°027/83, únicamente para los LOTEOS DESTINADOS A VIVIENDA SOCIAL, siendo las medidas para dichos casos las siguientes: lotes de doscientos cincuenta metros cuadrados, con diez metros de frente mínimo, veinticinco de fondo y ancho de calles publica de doce metros. - **ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE al Concejo Deliberante y a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -

Dec. EM. N° 131 -22 02-06-22

ARTICULO 1°.- ACEPTASE, la renuncia del Agente GALIAN SEGUNDO EMILIO DNI N°11.819.701 LEGAJO N° 389, Planta Permanente, Categoría n°24, a partir del día 08 de mayo del 2022, por haber obtenido el beneficio jubilatorio. Se agradece al ex agente mencionado los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.- **ARTICULO 2°.-** RECONÓZCASE al ex agente mencionado en el artículo anterior los servicios efectivamente prestados.- **ARTICULO 3°.-** OTORGUESE, a la solicitante GALIAN SEGUNDO EMILIO DNI N°11.819.701, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza 1065/13. Deben computarse los haberes establecidos para la categoría 24, más antigüedad por treinta y seis años (36) y seis (06) meses de servicio, habiendo percibido en sus haberes antigüedad y presentismo.- **ARTICULO 4°.-** DISPÓNGASE, la percepción del beneficio Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza 1065/13, otorgado en el artículo 3° del presente instrumento a partir del mes de Mayo 2022.- **ARTÍCULO 5°.-** DISPONESE, efectuar el pago a favor del ex agente GALIAN SEGUNDO EMILIO DNI N°11.819.701, por los conceptos que le pudiere corresponder sobre: Licencia Anual Ordinaria proporcional del Periodo 2021; S.A.C. proporcional y Gratificación de tres sueldos establecido en el Art. 31 del Estatuto Municipal.- **ARTICULO 6°.-** FACULTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, 4 y 5 del presente decreto.- **ARTICULO 7°.-** Tome conocimiento a sus efectos la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Por Dirección de Recursos Humanos notifíquese e insértese copia en el legajo personal de la ex agente mencionada. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dec. EM. N° 132 -22 02-06-22

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 01 de Junio del 2022, en el cargo de JEFA DEL POLIDEPORTIVO SUR dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la SRTA. CABALLERO, ANGELA DEL VALLE, D.N.I N° 36.339.132, quedando a partir de esta fecha a cargo de funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención.- **ARTICULO 2°:** DEROGASE, toda norma que se encuentre en contraposición total o parcial con lo establecido en el presente instrumento.- **ARTICULO 3°:** Por Secretaría de Gobierno, comuníquese y notifíquese a la mencionada en el artículo 1°. Tome conocimiento la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dec. EM. N° 133 -22 06-06-22

ARTICULO 1°: ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Directora de Despacho, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú Srta. MARISOL AGUERO, DNI N° 38.225.409; dándole las gracias por el desempeño en la función.- **ARTICULO 2°:** DEROGASE, toda norma que se encuentre total o parcialmente en contraposición con lo establecido en el presente instrumento.- **ARTICULO 3°:** Por Secretaría de

Gobierno, comuníquese y notifíquese al mencionado en el artículo 1°. Tome conocimiento la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dec. EM. N° 134 -22 06-06-22

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de DIRECTORA PRIVADA DE INTENDENCIA, a la Srta. MARISOL AGUERO, D.N.I. N° 38.225.409, quedando a partir de esta fecha a cargo de funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención.- **ARTICULO 2°:** DERÓGASE, toda norma que se encuentre en contraposición total o parcial con lo establecido en el presente instrumento.- **ARTICULO 3°:** Por Dirección de Recursos Humanos, comuníquese y notifíquese al mencionado en el artículo 1°. Tome conocimiento de la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. Dese a conocer a la Secretaría de Gobierno. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dec. EM. N° 135 -22 06-06-22

ARTICULO 1°: TRANSFIÉRASE, el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la hora 13:00 del día Lunes 06 hasta el jueves 09 del mes junio del año 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia Arreguez, por los motivos enunciados en el considerando. **ARTICULO 2°:** Cúrsese copia certificada del presente instrumento legal al Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú. Tómese debida nota en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese: Cumplido. ARCHIVESE.

Dec. EM. N° 136 -22 09-06-22

ARTICULO 1°.- REINTÉGRASE, a sus funciones naturales al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, al Señor Intendente Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA, a partir de la hora 12:00 del día 09 de junio de 2022, al haber finalizado las causales de su ausencia. **ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, Insértese copia en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, Protocolícese, Cumplido ARCHIVESE.

Dec. EM. N° 137 -22 10-06-22

ARTICULO 1°: Aprobar el gasto a contraer con la Firma Comercial "CORRALON Y FERRETERIA MI VIEJO", de Navarro Marcos Emanuel, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 94/100 (\$ 374.500,00), correspondiente a la provisión de materiales varios destinado para la finalización del depósito de la Escuela Municipal N°1 de Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Func	Fu n	Rp	Pp	Prog.	IMPORTE
MANTENIM.Y AMPLIAC.DE EDIFIC PUB- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.	01	04	05	90	52	10	--	--	\$ 374.500,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 374.500,00

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "CORRALON Y FERRETERIA MI VIEJO", de Navarro, Marcos Emanuel, por la suma de PESOS Y TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 94/100 (\$ 374.500,00) en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Dec. EM. N° 138 -22 14-06-22

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto, en todas sus partes, el DECRETO EM.FM. N° 476 -21 de fecha 20 de diciembre de 2021 a través del cual se designó en el cargo de Jefatura de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Sr. Sergio Daniel SEGURA – D.N.I. N° 27.882.277, a partir del 06 de junio de 2022, dándole las gracias por el desempeño en la función. **ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese al agente de mención. **ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE. -

Dec. EM. N° 139 -22 15-06-22

ARTICULO 1°.- PROMULGASE parcialmente la Ordenanza Municipal N°1368/2022, a excepción de lo establecido en el artículo siguiente. **ARTICULO 2°.-** VETASE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1368/2022, por los motivos invocados en los exordios del presente instrumento legal. **ARTICULO 3°.-** PROCEDASE a unificar en toda la Ordenanza el término "Concejo Juvenil" y adoptar la sugerencia respecto a lo señalado en el artículo segundo. **ARTICULO 4o.-** COMUNIQUESE al Concejo Deliberante y Secretaria de Gobierno. **ARTICULO 5o.-** Publíquese. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

Dec. EM. N° 140 -22 16-06-22

ARTICULO 1°.- TRANSFIÉRASE, el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la hora 13:00 del 15 de junio de 2022 hasta el 17 de junio de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra., Patricia Noelia ARREGUEZ, por los motivos enunciados en el considerando. **ARTICULO 2°.-** Cúrsese copia certificada del presente instrumento legal al Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú. Tómesese debida nota en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese: Cumplido. ARCHIVESE.

Dec. EM. N° 141 -22 21-06-22

ARTICULO 1.- Reintegrase a sus funciones naturales al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, el Señor Intendente Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. No 25.511.528, a partir de la hora 12:00 del día 17 de junio de 2022, al haber finalizado las causales de su ausencia. **ARTÍCULO 2°.-** Por razones de fin de semana largo, debido a los Feriados Nacionales para los días 17/06/20022 y 20/06/2022, no se procedió a la producción del instrumento legal correspondiente. **ARTICULO 3°.-**Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, cumplido Archívese.

Dec. EM. N° 142-22 22-06-22

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la denominación del Departamento Administrativo de Obras Públicas, el que se denominará DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE RENTAS dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** Que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Educación, Secretaría de Coordinación y Modernización, Secretaría de Turismo Deporte Cultura y Emprendedurismo y Fiscalía Municipal. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 143 -22 23-06-22

ARTICULO 1°: Otorgase, un incentivo por productividad a la Agente María Celeste CAMPOS, CUIL 27-20308945-2, adscripta a este municipio mediante Resolución del Ministerio de Trabajo y Planificación de la provincia de Catamarca RESRH-2022-887-E-CAT-MTPRH, en concepto de reconocimiento por productividad en las tareas administrativas full time realizadas en esta municipalidad. **ARTICULO 2°:** El incentivo por productividad establecido en Artículo 1°, ascenderá a la suma de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 80.000,00) y será otorgado por el Ejecutivo Municipal una vez por mes y hasta que finalice la adscripción de la agente mencionada. El referido incentivo se actualizará de acuerdo a variaciones salariales. **ARTICULO 3°:** Facultase a la Secretaría de Hacienda a realizar los trámites administrativos correspondientes y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes a realizar la liquidación mensual correspondiente. **ARTICULO 4°:** Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. Notifíquese a la agente María Celeste CAMPOS. **ARTICULO 5°:** Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Dec. EM. N° 144 -22 24-06-22

ARTICULO 1°.- Otorgase una Ayuda Económica consistente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 360.000,00) a favor del Sr. René Ángel CAMPOS – D.N.I. N° 21.188.122, padre designado como adulto responsable de los alumnos del último año de la Escuela Secundaria N° 10 Estanislao Maldones, por los motivos enunciados en el exordio del presente instrumento legal, e insértese copia en la Rendición de Cuentas **ARTICULO 2°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 145 -22 24-06-22

ARTICULO 1°.- Dispónese acordar el “Receso Administrativo de Invierno” en todo el sector de la Administración Pública Municipal, en general, entendiéndose que componen este grupo los obreros y empleados municipales que revisten Planta Permanente, Planta No Permanente, los beneficiarios de Planes Sociales que se encuentran prestando servicios en contraprestación a su beneficio económico, y todo el personal de organismo descentralizado de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, la que se cumplirá en dos (02) períodos iguales de cinco (5) días hábiles cada uno, en las fechas que a continuación se detallan: a) 11/07/2022 al 15/07/2022 b) 18/07/2022 al 22/07/2022 ARTICULO 2°.- Dispónese que la jornada laboral durante el Receso Administrativo de Invierno para el Periodo 2022, será restringido en el horario matutino, estableciéndose el Ingreso a las horas 08:00 hs. y el horario de Salida a las horas 12:00 hs. ARTICULO 3°.- Declárese, Inhábiles Administrativo los días contemplados en el artículo 1o, a los fines del cómputo de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran efectuarse o cumplirse durante este periodo. ARTICULO 4°.- Comuníquese a las distintas Secretarías del Ejecutivo Municipal, y a todos los organismos descentralizados que deberán tomar los recaudos para garantizar los servicios durante el Receso Administrativo Invernal para el Periodo 2022, en el horario establecido. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo Municipal. ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 146 -22 24-06-22

ARTICULO 1°.- Apruébase las Bases y Condiciones para la adjudicación al aire libre de puestos comerciales en el evento “MOTOCROSS ARGENTINO”, a desarrollarse los días 02 y 03 de Julio de 2022 en el Circuito Campanas del Rosario, el que se adjunta como ANEXO I formando parte integrante del presente instrumento. ARTICULO 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Concesión de Espacios al Aire Libre de Puestos Comerciales en el Evento “Motocross Argentino”, el que se adjunta como ANEXO II formando parte integrante del presente instrumento. ARTICULO 3°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas, y a la Secretaria Gobierno, a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de que se cumpla con lo establecido en las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo primero. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Dirección de Renta. ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y cumplido Archívese.

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE DE PUESTOS COMERCIALES EN EL EVENTO “MOTOCROSS ARGENTINO”

ARTÍCULO 1°- OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión a los fines de la explotación comercial de espacios al aire libre cuya medida será de 3 metros de frente por 3 metros de profundidad cada uno, en el evento “MOTOCROSS ARGENTINO” a desarrollarse los días 2 y 3 de Julio de 2022 en el Circuito Campanas del Rosario.- ARTÍCULO 2°: EXPLOTACIÓN COMERCIAL: La explotación comercial del espacio, ocupado exclusivamente por Food Trucks y/o Gazebos, consiste en la venta de comida, helados, licuados, tortas, bebidas gaseosas, aguas, etc., quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3°: ESPACIOS AL AIRE LIBRE: El valor a pagar por cada espacio de 3 metros de frente por 3 metros de profundidad será de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$15.000,00) para los Food Trucks y/o Gazebos; cada espacio de mayores dimensiones a las mencionadas será de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CVTOS. (\$30.000,00) para los Food Trucks y/o Gazebos; y para los vendedores ambulantes (Copiteros) será de PESOS TRES MIL CON 00/100 CTVOS. (\$3.000,00). Los mismos deberán ser abonados al momento de la firma del contrato.- ARTÍCULO 4°- PRIORIDAD VECINAL: Tendrán prioridad, al momento de la selección de adjudicatarios los vecinos del departamento Fray Mamerto Esquiú, para ello es requisito necesario y excluyente la acreditación de Identidad y domicilio real.- ARTÍCULO 5°: OBLIGACIONES: El servicio a cumplir por el concesionario, deberá ser de excelente calidad brindado a través de los siguientes parámetros: a. Respecto al puesto adjudicado, el concesionario lo deberá mantener en condiciones de higiene, contando con tacho y bolsa de residuos, agua potable para limpieza y conservación de alimentos. Será responsabilidad absoluta del mismo el cuidado, mantenimiento, limpieza, iluminación y distribución energética interna de Cada puesto.- b. El concesionario deberá evitar la colocación de objetos que produzcan contaminación visual en cada uno de los puestos. En el caso de colocar carpas tipo Gazebos deberán estar en perfecto estado de conservación sin presentar roturas y que respeten el espacio permitido.- c. Será responsabilidad absoluta del concesionario tramitar los permisos correspondientes para la manipulación de alimentos ante bromatología municipal, cumplimentar con las normas bromatológicas vigentes, poseer la documentación que acredite el origen de la mercadería a vender. Todo el personal involucrado en la actividad a desarrollarse en el puesto

deberá contar con el correspondiente Carnet Sanitario o Carnet de Manipulación Segura de Alimentos, cofia/ gorra/ visera, cabello recogido, delantal/ chaquetilla/ guardapolvo, barbijo y guantes de látex sin excepción, debiendo estar en todo momento en perfectas condiciones de aseo personal e higiene de todos sus enseres. d. El adjudicatario deberá mantener el vehículo y/o espacio limpio, cuidando que la mercadería se encuentre en estado de orden, buena presentación, conservación e higiene. No se permite el transporte simultáneo de cualquier otro producto de distinta naturaleza que pudiera afectar real o potencialmente a los alimentos. e. El concesionario por cada puesto podrá ocupar una toma corriente brindada por el Municipio, destinada a freezer, heladera e iluminaria, los mismos deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento, evitando unión manual de cables. Queda prohibido el uso de los siguientes artefactos eléctricos: pavas, hornos, microondas, freidoras, etc. f. El concesionario que utilizara parrillas que requieran fuego a leña o carbón para su funcionamiento, deberán contar con matafuegos. g. El Municipio no será responsable de ningún daño producido por el servicio que brinde el concesionario.- h. Previo al inicio del evento, deberá contar con la autorización de la Jefatura de Bromatología dependiente de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.- i. Los puestos deberán ser armados con un día de anticipación al evento en el caso de Food Trucks, en el caso de Gazebos podrán hacerlo hasta el día del acontecimiento, pero en ambos casos deberán acondicionar totalmente sus puestos hasta las 8 horas de los días 2 y 3 de Julio respectivamente. Asimismo, deberán ser desarmados o desinstalados (según el caso) una vez culminado el mismo, no haciéndose responsable el municipio por daños que el mismo pudiera sufrir. j. El concesionario tendrá a su cargo la contratación de un Seguro de responsabilidad Civil y contra Todo Riesgo por los daños y/o perjuicios producidos a terceros en ocasión de la actividad desarrollada (incluyendo incendio, rayo y/o explosión, descarga eléctrica, etc.).-k. La Municipalidad podrá retirar o quitar de los espacios a los puestos que no cumplan con todo lo mencionado anteriormente.- **ARTÍCULO 6°- FIRMA DE CONTRATO DE CONCESIÓN:** Los interesados en obtener la concesión de la explotación comercial de los espacios para el evento "MOTOCROSS ARGENTINO" deberán dirigirse a la oficina de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el horario de 7:30 hs a 13:30 hs, los días 27 de Junio al 01 de Julio. Los interesados deberán ser mayores de edad, razón por la cual al momento de la inscripción deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad. Las inscripciones se realizarán hasta agotar el cupo de 10 espacios disponibles.

ANEXO II

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE DE PUESTOS COMERCIALES EN EL EVENTO "MOTOCROSS ARGENTINO"

---En la localidad de San José de Piedra Blanca, Departamento Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca, a los.....días del mes de Junio del año 2022, entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representada en este acto por el Sra. Directora de Rentas, CPN Carosella Aldana, D.N.I. N°, con domicilio sito en Av. La Callecita y Vicente Saadi, Localidad de San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, por una parte y en adelante "EL CONCEDENTE" y por la otra parte, el Sr. /a....., DNI:....., con domicilio en:....., en adelante "EL CONCESIONARIO", celebran el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas siguientes:

OBJETO

ARTÍCULO 1°: La presente Contratación tiene por Objeto la Concesión de..... (....) Espacio/s al aire libre, que será destinado a explotación comercial de..... cuya medida será demetros cada uno, el/los cual/es estará/n ubicado/s en los espacios delimitados para tal fin, donde se desarrollará El Evento "MOTOCROSS ARGENTINO", durante los días 2 y 3 de Julio del corriente año en el Circuito Campanas del Rosario. -

CANON

ARTÍCULO 2°: El precio del espacio es de Pesos..... (\$.....).- El concesionario deberá abonar en este acto el 100% del precio ante la Dirección de Rentas municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.-----

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3°: Las Obligaciones Laborales- Previsionales: El concesionario asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso relación de dependencia con el Municipio. Responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que causaren perjuicio al Municipio y/o a terceros cuales quiera sea su naturaleza. -

Asimismo, el Municipio no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el concesionario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de las Bases y Condiciones y del contrato en general. -----

EXIGENCIAS PARTICULARES DEL SERVICIO A CUMPLIR:

ARTÍCULO 4°: El servicio a cumplir por la concesionaria, deberá ser de excelente calidad brindado a través de los siguientes parámetros: a. Respecto al puesto adjudicado, el concesionario lo deberá mantener en condiciones de higiene, contando con tacho y bolsa de residuos, agua potable para limpieza y conservación de alimentos. Será responsabilidad absoluta del mismo el cuidado, mantenimiento, limpieza, iluminación y distribución energética interna de cada puesto.- b. El concesionario deberá evitar la colocación de objetos que produzcan contaminación visual en cada uno de los puestos. En el caso de colocar carpas tipo gazebos deberán estar en perfecto estado de conservación sin presentar roturas y que respeten el espacio permitido.- c. Será responsabilidad absoluta del concesionario tramitar los permisos correspondientes para la manipulación de alimentos ante bromatología municipal. Todo el personal involucrado en la actividad a desarrollarse en el puesto deberá contar con el correspondiente Carnet Sanitario o Carnet de Manipulación Segura de Alimentos, cofia, delantal, barbijo y guantes de látex sin excepción. d. El concesionario por cada puesto podrá ocupar una toma corriente brindada por el Municipio, destinado a freezer o heladera e iluminaria interna del foodtruck, los mismos deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento, evitando unión manual de cables. Queda prohibido el uso de los siguientes artefactos eléctricos: pavas, hornos, microondas, freidoras, etc. e. El Municipio no será responsable de ningún daño producido por el servicio que brinde el concesionario.-f. Previo al inicio del evento, deberá contar la autorización de la Jefatura de Bromatología dependiente de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.- g. Los Food Trucks deberán ser instalados el día viernes 01 de Julio. Asimismo, tanto Food Trucks como Gazebos deberán estar totalmente equipados hasta las 8 hs del día 2 y 3 de Julio respectivamente. Los mismos, tendrán que ser desarmados o desinstalados (según el caso) una vez culminado el evento, no haciéndose responsable el municipio por daños que pudieran sufrir.- h. El Organismo Municipal podrá retirar o quitar de los espacios a los puestos que no cumplan con todo lo mencionado anteriormente.- i) El concesionario declara conocer y aceptar todas las cláusulas de las bases y condiciones a las cuales asume el compromiso de cumplir.

SEGUROS

ARTÍCULO 5°: El concesionario deberá presentar comprobante de contratación del Seguro de responsabilidad Civil y contra Todo Riesgo por los daños y/o perjuicios producidos a terceros en ocasión de la actividad desarrollada (incluyendo incendio, rayo y/o explosión, descarga eléctrica, etc.). -----

COMPETENCIA LEGAL.

ARTÍCULO 6°: A todos los efectos derivados de la ejecución del presente Contrato, las partes constituyen como domicilio legal, el indicado ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca a fin de dirimir judicialmente las controversias que pudieran suscitarse por su motivo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, incluso el Federal. -----

Previo lectura del presente y como prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados precedentemente. ---

Dec. EM. N° 147 -22 27-06-22

ARTICULO 1°.- Declarase de interés municipal al 1er Conversatorio “Violencia Intrafamiliar y de Género – Una mirada desde el campo social” del Consejo Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia”, a llevarse a cabo el 27 de junio de 2022 en las instalaciones de la Escuela Municipal No 1 de Fray Mamerto Esquiú, a cargo del Lic. Pedro Alberto CHERBI.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las áreas del Ejecutivo Municipal e invítese a público en general. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y cumplido Archívese.

Dec. EM. N° 148 -22 21-06-22

ARTICULO 1°.- Aprobar, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios suscripto 07 de junio de 2022, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y el Sr. Sergio Daniel SEGURA – D.N.I. N° 27.882.277, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, y notifíquese a la persona interesada. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San José de Piedra Blanca, 07 de junio de 2022, entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representado en este acto por el Intendente Municipal Dr. Guillermo Rafael FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528 con domicilio en Avda. Vicente Saadi s/n (EL LOCATARIO) y el Sr. Sergio Daniel SEGURA - D.N.I. N° 27.882.277 con domicilio en Bo Juan Pablo II, 24 Viviendas, Casa 18, La Carrera, Dpto. Fray Mamerto Esquiú (EL LOCADOR) se conviene celebrar este "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS" sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERA: OBJETO. El presente contrato de Locación de Servicio tiene como objeto que el Sr. Sergio Daniel SEGURA - D.N.I. N° 27.882.277 preste servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal, según se establece en el Decreto EM N° 023 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, que crea el Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional. SEGUNDA: REMUNERACION. El Sr. Sergio Daniel SEGURA, D.N.I. No 27.882.277, revestirá la Categoría 14°, Planta No Permanente de la Municipalidad mientras dure el contrato, asignándole el salario percibido por esta categoría según se establece en la escala salarial vigente. TERCERA: VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, según se establece en la norma de creación del Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional. CUARTA. CONDICIONES. Para la presentación del servicio se regularán por medio de las normas vigentes para los empleos de la Administración Municipal. QUINTA: PROHIBICION DE CESION. Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de Locación de Servicios. El Locador deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que El Locatario impartirá el servicio para el que fue contratado. SEXTA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, El Locador constituye domicilio en Bo Juan Pablo II, 24 Viviendas – Casa 18, La Carrera, Dpto. Fray Mamerto Esquiú y El Locatario en Avda. Vicente Saadi S/N, San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Catamarca para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Dec. EM. N° 149 -22 27-06-22

ARTICULO 1°.- Aprobar en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios suscripto el 07 de junio de 2022, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y la Sra. Silvina Alicia del Valle SALADO – D.N.I. N° 26.636.425, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, y notifíquese a la persona interesada. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San José de Piedra Blanca, 07 de junio de 2022, entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representado en este acto por el Intendente Municipal Dr. Guillermo Rafael FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528 con domicilio en Avda. Vicente Saadi s/n (EL LOCATARIO) y la Sra. Silvina Alicia del Valle SALADO - D.N.I. N° 26.636.425 con domicilio en Calle Belgrano s/n, San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú (LA LOCADORA) se conviene celebrar este "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS" sujeto a las siguientes Condiciones: PRIMERA: OBJETO. El presente contrato de Locación de Servicio tiene como objeto que la Sra. Silvina Alicia del Valle SALADO - D.N.I. N° 26.636.425 preste servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal, según se establece en el Decreto EM No 023 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, que crea el Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. La Sra. Silvina Alicia del Valle SALADO, D.N.I. N° 26.636.3425 revestirá la Categoría 12°, Planta No Permanente de la Municipalidad mientras dure el contrato, asignándole el salario percibido por esta categoría según se establece en la escala salarial vigente. TERCERA: VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, según se establece en la norma de creación del Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional. CUARTA. CONDICIONES. Para la presentación del servicio se regularán por medio de las normas vigentes para los empleos de la Administración Municipal. QUINTA: PROHIBICION DE CESION. Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de Servicios. La Locadora deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que El Locatario impartirá el servicio para el que fue contratada. SEXTA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, La Locadora constituye domicilio en Calle Belgrano s/n, San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú y El Locatario en Avda. Vicente Saadi S/N, San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria

de los Tribunales de la Provincia de Catamarca para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Dec. EM. N° 150 -22 29-06-22

ARTICULO 1°.- Otorgase un Bono Estimulo al personal de Planta Permanente, Planta no Permanente, Contratos y Planes, que se detallan en el Anexo del presente instrumento legal, el cual será otorgada por el Ejecutivo Municipal en concepto de estímulo por el desempeño en las tareas realizadas. **ARTICULO 2°.-** Facultase a la Secretaría de Hacienda, a realizar los trámites administrativos correspondientes. **ARTICULO 3°.-**Hágase llegar las FELICITACIONES a los agentes involucrados, mencionados en el ANEXO, del presente instrumento, por sus servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos y comuníquese a los agentes de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Dec. EM. N° 151 -22 29-06-22

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto Decreto E.M. N° 346/2020, a partir del 01 de junio de 2022, por motivos expuesto en considerando. **ARTICULO 2°.-** Desígnese, a partir del 01 de junio de 2022, a la Agente Patricia Figueroa, D.N.I. N° 28.522.909, Legajo N° 1025, Categoría 18o, Personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a cargo del DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE RENTAS (Ex - Dpto. Administrativo de Obras Públicas) de la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 3°.-** Fíjese el ADICIONAL PARA ENCARGADO/A DE DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE RENTAS de la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda, en la suma de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVO (\$15.000,00). **ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tome conocimiento a su efecto: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, registres y Archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 853-22 10-06-22

ARTICULO 1°: CONCÉDASE, subsidio consistente en la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000,00) a favor de las personas que se detallan en el Anexo I del presente instrumento legal, todos domiciliados en el Departamento Fray Mamerto Esquiú, por las razones consideradas. **ARTÍCULO 2°:** EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Func	Ppr.	Ppar	Ps	Proy.	IMPORTE
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	06	03	30	31	30	--	--	\$ 110.000,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 110.000,00

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de las personas que se detallan en el Anexo I del presente instrumento legal, todos domiciliados en el Departamento Fray Mamerto Esquiú, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$110.000,00), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Resfc. N° 856-22 10-06-22

ARTICULO 1°: Aprobar el gasto a contraer con la Firma Comercial "PINTURERIA JUANITA", de Norma, Beatriz Avellaneda, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 218.235,00), correspondiente a la provisión de artículos varios

de librería destinados a los tres niveles educativos, de la Escuela Municipal N°1 de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Func	Fu n	R.p	Pp	Prog.	IMPORTE
BS. Y SERV. NO PERS.BIENES DE CONSUMO-SECRETARIA DE EDUCACION.	01	08	01	90	12	10	--	--	\$218.235,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$218.235,00

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "PINTURERIA JUANITA", de Norma, Beatriz Avellaneda, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 218.235,00), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 865-22 13-06-22

ARTÍCULO 1°: APROBAR, La Colaboración al Señor CORREA Marcelo Benjamín por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 Cts. (\$ 210.000,00) se refiere a la colaboración de Trofeos para premiación del campeonato año 2022 denominado COPA FRAY los días 10 de Julio, 14 de Agosto, 11 de Septiembre y 6 de Noviembre del año 2022.- **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Fun	Rp	Pp.	Prog.	Proy.	IMPORTE
Transferencia Corrientes Sec. de Prod. y Des.	01	05	03	30	31	30	--	--	\$ 210.000,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 210.000,00

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Pte. Asociación Automovilística Ambato CORREO Marcelo D.N.I. N° 8.042.037, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 Cts. (\$ 210.000,00) por lo citado precedentemente. – **ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a las Direcciones de Contaduría y Tesorería, insértese copia en la Rendición de Cuentas, Regístrese. Protocolícese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

Resfc. N° 886-22 21-06-22

ARTICULO 1°: APROBAR, el gasto a contraer con la Firma Comercial "CORRALON Y FERRETERIA MI VIEJO", de Navarro Marcos Emanuel, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 94/100 (\$ 374.500,94), correspondiente a la provisión de materiales varios destinado para la finalización del depósito de la Escuela Municipal N°1 de Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n.	Func	Rp	Pp	Prog	IMPORTE
MANTENIM.Y AMPLIAC.DE EDIFIC PUB-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.	01	04	05	90	52	10	--	--	\$ 374.500,94
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 374.500,94

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "CORRALON Y FERRETERIA MI VIEJO", de Navarro Marcos Emanuel, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 94/100

(\$ 374.500,94), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 903-22 23-06-22

ARTICULO 1°: CONCÉDASE, subsidio consistente en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) a favor de las personas que se detallan en el Anexo I del presente instrumento legal, todos domiciliados en el Departamento Fray Mamerto Esquiú, por las razones consideradas. **ARTÍCULO 2°:** EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Func	Ppr	Ppa.	Ps	Proy.	IMPORTE
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	06	03	30	31	30	--	--	\$ 540.000,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 540.000,00

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de pago a favor de las personas que se detallan en el Anexo I del presente instrumento legal, todos domiciliados en el Departamento Fray Mamerto Esquiú, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00). **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.

Resfc. N° 909-22 24-06-22

ARTICULO 1°: Aprobar el gasto a contraer con la Firma Comercial "METALCAT S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.200,00), correspondiente a la provisión de carteles de ingreso para Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos para el Departamento Fray Mamerto Esquiú; **-ARTÍCULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Func.	Ppr	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
Programa Fray Limpia - Planta de Tratamiento - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	01	05	90	52	10	--	26	\$ 24.200,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 24.200,00

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "METALCAT S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.200,00), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 923-22 24-06-22

ARTICULO 1°: Aprobar el Gasto Contraído con la Firma Comercial "GRAFICA JEMA" p/ (1) Banner con porta banner "Biblioteca en Familia", (1) Banner con porta banner "Festival del Tamal" y (1) Cartel de vereda 40x40Cm., destinado para Promoción en los diferentes Eventos de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprededurismo dependiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. Por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 44.500,00); **-ARTÍCULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin	Fun	Rp	Pp.	Prog	Proy.	IMPORTE
Bs. y Ss. no Pers. Bienes de Consumo - SECRETARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO	01	05	01	90	12	20	--	--	\$ 44.500,00

TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 44.500,00
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	--------------

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "GRAFICA JEMA", por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 44.500,00) en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

RESOL-2022 119-25-22 MUNIFMESQ-DR#SH

ARTÍCULO 1°: Las presentaciones de las declaraciones juradas determinativas e informativas y la extinción del tributo de la "Contribución de Inspección a Comercio, Industrias y Actividades Civiles" vencerán el mes inmediato siguiente a cada uno de los periodos fiscales de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO FISCAL	MES DE VENCIMIENTO	VENCIMIENTO
ABRIL	JULIO	26/07/2022
MAYO	JULIO	26/07/2022
JUNIO	JULIO	26/07/2022
JULIO	AGOSTO	26/08/2022
AGOSTO	SEPTIEMBRE	26/09/2022
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	26/10/2022
OCTUBRE	NOVIEMBRE	28/11/2022
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	26/12/2022
DICIEMBRE	ENERO 2.023	26/01/2023

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
RENDICION DE CUENTAS

 Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca - Tel: 03833 - 492352 <u>RENDICION DE CUENTAS</u>	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
PERIODO: MES DE JUNIO DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 101.010.329,49
INGRESOS	\$ 184.906.814,87
EGRESOS	\$ 164.653.593,26
SALDO AL CIERRE	\$ 121.263.551,10
$S = A + I - E$	$S + E = A + I$
En donde:	
S es el Saldo al cierre del periodo,	
A es el saldo Inicial,	
I Ingresos del periodo	
E Egresos del Periodo	
CUADRO DE DISPONIBILIDADES	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
AL 30 DE JUNIO DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 790.765,00
BANCO	\$ 117.150.170,31
FDOS. ROTATORIOS	\$ 490.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 2.832.615,79
Total Gral.	\$ 121.263.551,10

ORDENANZA 1368-22 02/06/2022

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante del Departamento Fray Mamerto Esquiú el "Concejo Juvenil", cuyos objetivos serán: a) Desarrollar sentimientos de vínculos cívicos en la comunidad a partir de la elaboración de proyectos comunes y la práctica de una participación responsable. b) Estimular el aprendizaje de derechos y su concientización mediante el debate grupal. c) Colocar en la agenda pública las opiniones, expectativas y demandas de los jóvenes de nuestro departamento. d) Fortalecer la capacidad de análisis y definición de políticas a nivel municipal. e) Apoyar intervenciones a nivel local para desarrollar criterios, formas y nuevos enfoques que permitan solucionar problemas que afecten en forma general y específica a los jóvenes del distrito. **ARTÍCULO 2°:** El Concejo Juvenil estará conformado por: Un representante titular y uno suplente de cada Establecimiento Educacional Secundario existente en el departamento de F.M.E. que se encuentren cursando los últimos dos años de sus estudios secundarios, sean establecimientos públicos o privados. La fiscalización de la elección será realizada por Directivos y Docentes. **ARTÍCULO 3° :** Los alumnos que integren el Consejo Juvenil, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo estos ser mayores a 18 años de edad al momento de ingresar a cumplir con sus actuales de representación de una institución educativa. La misma será ejecutada ad-honorem (no remunerada).- **ARTÍCULO 4°:** Constituido el Consejo Juvenil, se procederá a la designación de un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. La elección de estas autoridades se realizará a simple pluralidad de votos, decidiendo por sorteo en caso de empate. Estas designaciones son revocables en cualquier término por resolución de dos tercios de los presentes.- **ARTÍCULO 5°:** Los establecimientos educativos deberán comunicar a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el nombre del alumno titular y suplente que fuere electo, con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la Sesión del Concejo Juvenil.- **ARTÍCULO 6° :** Las sesiones del Consejo Juvenil, serán inauguradas por la Intendente de F.M.E., presidente del Honorable Concejo Deliberante y por los Concejales Presidentes de cada Bloque.-**ARTÍCULO 7° :** Los períodos legislativos del "Concejo Juvenil" comenzarán a partir de la segunda quincena del mes de abril y hasta el 30 de noviembre de cada año. Los horarios de las sesiones serán establecidos en conjunto por el Cuerpo del H.C.D, por Secretaría del H.C.D y por residente del Concejo Juvenil.-**ARTÍCULO 8°:** Los Concejales Juveniles Suplentes no tendrán voz ni voto, solo podrán integrar el Consejo Juvenil en caso de vacancia definitiva del titular.- **ARTÍCULO 9°:** El Concejo Juvenil, se reunirá en sesión según acuerdo de los referentes electos de cada institución que conformen el concejo juvenil teniendo en cuenta los días de comisiones y sesiones del HCD para la presentación de sus proyectos en el recinto del Concejo Deliberante, y también pudiendo hacer uso en las sesiones de la Banca del Vecino, como así lo dictamina nuestra Carta Orgánica. Art. N°228.-**ARTÍCULO 10°:** Los Jóvenes ediles podrán consultar a los Señores Concejales a fin de sanear dudas y viabilidad de sus proyectos.-**ARTÍCULO 11°:** Los proyectos aprobados por el Consejo Juvenil, ingresaron por la Banca del Vecino con la sesión del día tomando estado parlamentario y serán recepcionados por secretaría y serán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del H.C.D., luego serán ingresados como expedientes en las respectivas Comisiones del Cuerpo Deliberativo, para ser tratados por los Señores Concejales. En caso de que logre la aprobación y se transforme en Resolución, Declaración u Ordenanza de este H.C.D, los mismos serán publicados y enviados a todas las instituciones para su conocimiento.- **ARTÍCULO 12°:** Toda aquella cuestión que dé lugar a interpretaciones o dudas respecto a las tareas y funcionamiento del Consejo Juvenil, se dilucidarán aplicando analógicamente las disposiciones establecidas en el Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante.- **ARTÍCULO 13°:** En caso de que las sesiones del Concejo Juvenil coincidan con el horario de cursado escolar deberán presentar en secretaría la autorización correspondiente a los fines de poder sesionar en el Concejo Juvenil en nombre de la institución a que representa.- **ARTÍCULO 14°:** El Concejo Juvenil deberá adherir a un reglamento interno, creado por concejo juvenil que será guiado y supervisión por el H.C.D. el cual se debe ajustar a las normas y éticas en las conductas administrativas supervisadas por el Cuerpo de Concejales para su aprobación a los fines de establecer normas sobre: formalidades a cumplir, responsabilidades de los Concejales Juveniles y del H.C.D., sanciones disciplinarias, entre otros.- **ARTÍCULO 15° :** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de 10 establecido en los Arts. 97 y 108 de la Carta Orgánica. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE.-

ORDENANZA 1369-22 02/06/2022

ARTÍCULO 1° : RATIFICAR todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú en el marco del programa "TU ESCRITURA MUNICIPAL" creado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 220/2017.- **ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Donación del inmueble afectado a favor de cada uno de los poseedores beneficiario del Programa "Tu Escritura Municipal".-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites y/o gestiones necesarias ante los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales a fin de que se produzcan las anotaciones y registraciones para el cambio de titularidad inmueble, todo de conformidad a lo previsto en el Programa "Tu Escritura Municipal" y normativa vigente y aplicable en la materia.- ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de 10 establecido en los Arts. 97 y 108 de la Carta Orgánica. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE.-

ORDENANZA 1370-22 02/06/2022

ARTÍCULO 1°: IMPONER el nombre Barrio "Los Pacará" al conglomerado de viviendas denominadas Loteo Guzmán, ubicado en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de La Falda de San Antonio, identificándolo como tal.- ARTÍCULO 2°: IMPONER con el nombre "La Arboleda" a la Avenida Principal del Barrio "Los Pacará" en el artículo 1°, habilitada en sentido Este-Oeste,- ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Ejecutivo Municipal disponga las previsiones necesarias para identificar mediante un monolito y señalización vertical al Barrio y la Avenida establecidos en el Artículo 1° y 2°.- ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, al Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Publíquese, y ARCHIVESE. -

ORDENANZA 1373-22 23/06/2022

ARTICULO 1°: IMPONER el nombre Barrio "San Maximiliano Kolbe" al barrio conocido como "El Hueco Viejo" ubicado en la Localidad San Antonio Fray Mamerto Esquiú, identificándolo como tal.- ARTICULO 2°: IMPONER con el nombre "Doña Anselma" a la calle pública paralela a la principal "Visitación Vega" del barrio a que hace referencia al artículo anterior, la que tendrá su sentido en su recorrido norte - sur.- ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal disponga las previsiones presupuestarias necesarias para identificar mediante un monolito y señalización vertical respectivamente al Barrio y la Calle establecidos en el Artículo 1° y 2° - ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE-

ORDENANZA 1372-22 23/06/2022

ARTICULO 1°: IMPONER el nombre "NAPOLEON ANDRONICO COLQUE" al pasaje que nace en la Ruta N° 1, Paralelo al lado oeste de la casa de cultura y finaliza en el parque chacarero de la Localidad San Antonio Fray Mamerto Esquiú, identificándolo como tal.- ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal disponga las previsiones presupuestarias necesarias para identificar mediante un monolito y señalización vertical al pasaje establecidos en el Artículo 1° - ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE-

ORDENANZA 1374-22 23/06/2022

ARTICULO 1°: ESTABLECER el procedimiento para la imposición e nombres de calles: plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos, que forman parte del Departamento Fray Mamerto Esquiú, facultad del Cuerpo de Concejales según la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 93 Inciso 38.-ARTICULO 2°: ESTABLECER que los nombres que se impongan a calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos deben formar parte del acervo cultural e histórico de nuestro Departamento, de la Provincia de Catamarca, y de la República Argentina, habiéndose convertido en caso de ser personas, en referentes sobresalientes por sus conductas y aportes. Cuando se trate de una mujer se impondrá su nombre y apellido de soltera. La elección de imponer nombres utilizando los valores naturales, deberán sobresalir la flora y la fauna autóctona de nuestro contexto más próximo. Los hechos históricos elegidos para imponer nombres, deberán ser aquellos que han formado en nuestra sociedad una conciencia colectiva de férrea apreciación. Del procedimiento para imponer nombres personales: a) Post Mortem de la persona elegida, esto garantizará que su buena conducta y aporte a la sociedad permanezcan inalterable para siempre. b) En vida de la persona elegida, en cuyo caso la persona deberá mantener la conducta por la cual fue homenajeada, en caso de sobrevenir inconducta posterior a la imposición de su nombre, el Cuerpo e Concejales a través del proceso legislativo correspondiente y por simple mayoría de votos, deberá rectificar aquella decisión de imposición de nombre. ARTICULO 3°: ESTABLECER que bajo ningún argumento se impondrán nombres a nuestras calles, plazas, paseos, parques y demás lugares públicos del Departamento, de personas que hayan ejercido funciones en la dictadura militar sufrida por los argentinos, así tampoco de personas que hayan colaborado con este gobierno de facto. ARTICULO 4°: ESTABLECER que el Cuerpo de Concejales adjuntará al proyecto de ordenanza de imposición de nombres, la nota de solicitud de los vecinos de la zona o barrio donde se procederá a identificar con un nombre; este procedimiento garantizará la participación social y el enriquecimiento del sentido de pertenencia. El tratamiento legislativo de los proyectos de imposición de nombres, seguirá el procedimiento estipulado en el artículo 99 de la Carta Orgánica. ARTICULO 5°: ESTABLECER la entrada en

vigencia de la presente ordenanza inmediatamente a la promulgación de la misma. ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE.-

ORDENANZA 1375-22 23/06/2022

ARTICULO 1°. ADHIERASE el Municipio de Fray Mamerto Esquiú a la Ley Provincial N° 5550 "Régimen de Licencia Especial".- ARTICULO 2°: ADHIERASE el Municipio de Fray Mamerto Esquiú a la Ley Provincial N° 4848 "Régimen de Atención Integral a las Personas con Discapacidad". ARTICULO 3°: INSTITÚYASE el presente Régimen de Licencia Especial para el personal que se desempeñe en la Administración del Municipio, y presente una discapacidad, o sean padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas con discapacidad.- ARTICULO 4°: El presente Régimen se enmarca y complementa en los términos, sentido y alcance de la Ley Provincial N° 4848 «Régimen de Atención Integral a las Personas con Discapacidad».- ARTICULO 5°: Sin perjuicio de las licencias establecidas en el Estatuto del Empleado Municipal sancionado por Ordenanza N° 1103/2014, y Decreto Acuerdo Provincial N° 1875/94 «Régimen de Licencias, Franquicias y Justificaciones», los agentes que presentan alguna discapacidad, sobreviniente o no a la relación laboral, gozan de una licencia especial para su tratamiento, integral o parcial (rehabilitación, intervención, interconsulta, control o lo que su patología demande), de hasta un máximo de noventa (90) días. Si el tratamiento debe realizarse fuera de la Provincia, puede extenderse hasta un máximo de ciento veinte (120) días. Se consideran concedidas por año calendario, continuos y con goce integro de haberes. Agotada la licencia, puede el agente solicitar hasta sesenta (60) días corridos adicionales, sin goce de haberes. ARTICULO 6°:- Los agentes padres, tutores, que tengan a cargo o cuidado personas con discapacidad, tiene derecho a Una licencia especial para la atención de la misma, de noventa (90) días por año calendario, continuos o discontinuos- con goce integro de haberes .Este plazo podrá prorrogarse, en forma excepcional con previo dictamen de la Junta Médica, por otros (90) días. ARTÍCULO 7: Los agentes especificados en el Artículo 1° de la presente Ley, acreditarán la discapacidad mediante Certificado Único de Discapacidad (CUD) expedido por la Dirección de integral a Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia. ARTÍCULO 8: Reconocimiento Médico del municipio. Mediante correspondiente dictamen de su necesidad y el plazo de la licencia especial solicitado, ó: lo normado en el artículo de la presente ley- Cumplido las actuaciones Recursos Humanos, para su conocimiento, resolución y emisión del legal correspondiente-ARTICULO 9°:- En el caso que la Junta Médica Evaluadora de cada organismo, verifique que la discapacidad del agente o de la persona a cargo es de carácter permanente e irreversible, podrá dictaminar que se disponga la renovación de la Licencia, lo cual deberá ser así considerado por la Autoridad Administrativa competente.- ARTICULO 10°:- Los agentes descriptos en el Artículo 1° de la presente Ley, tienen derecho a disponer de franquicias horarias en el cumplimiento de la jornada de labor, para la atención del familiar a cargo. La franquicia sólo alcanza a los agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias, considerando ésta, la totalidad de los cargos que ejerciere.-ARTICULO 11°:- Cuando ambos padres, tutores o guardadores se encuentren comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, pueden hacer uso del total de la licencia o franquicia uno sólo de ellos, o ambos distribuidos en un cincuenta (50) % para cada uno.- ARTICULO 12°:- Las licencias y franquicias previstas en la presente, no afectan puntajes, calificaciones o evaluaciones que den lugar a beneficios o promociones.-ARTICULO 13°:- COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

ORDENANZA 1376-22 30/06/2022

ARTICULO 1°: REFORMAR la Ordenanza N° 449/1994, sustituyendo el ARTÍCULO 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: IMPONER el nombre de "EL GRACIÁN" al Barrio conocido como Sesenta Viviendas, actualmente denominado como Gobernador Agustín Madueño, ubicado en la localidad de La Tercena, Departamento Fray Mamerto Esquiú. - ARTÍCULO 2°: IMPONER con el nombre "María Pirulita Aragón" a la calle principal del Barrio El Gracián (Ex Sesenta Viviendas) ubicado en el Distrito de La Tercena, Departamento Fray Mamerto Esquiú, que va desde la Ruta Provincial N° 41 hasta la calle Armando Avellaneda, identificado con el N°1 en el plano adjunto.- ARTICULO 3°: REFORMAR la Ordenanza N° 683/01, sustituyendo los ARTÍCULO 1° y ARTÍCULO 3°, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO 1°: IMPONER, con el nombre "Rosa Jaime", a la calle que nace al Oeste de la Ruta Provincial N° 41, hasta el Este de la calle Presbítero Pedro A. Centeno, del Barrio El Gracián (Ex Sesenta Viviendas) ubicado en el Distrito de La Tercena, Departamento Fray Mamerto Esquiú, identificado con el N° I en el plano adjunto. ARTICULO 3°: IMPONER, con el nombre "Armando Avellaneda" a la calle que nace al Norte, en la calle Rosa Jaime (Ex calle Correo Viejo) y se prolonga hacia el Sur hasta el Callejón Hondo paralela

a la calle Tomas Lucas Jaime, del Barrio El Gracián (Ex Sesenta Viviendas) ubicado en el Distrito de La Tercena, Departamento Fray Mamerto Esquiú, identificado con el N° 9 en el plano adjunto. **ARTICULO 4°:** IMPONER con el nombre "Maestra Estela seco" a la calle pública "sin nombre" que va desde el oeste de calle Armando Avellaneda hasta calle Tomas Lucas Jaime de oeste a este del Barrio El Gracián (Ex Sesenta Viviendas) ubicado en el Distrito de La Tercena, Departamento Fray Mamerto Esquiú, identificado con el N° 3 en el plano adjunto.- **ARTICULO 5°:** IMPONER con el nombre "Marita Colombo" a la "calle Pública" que nace en la calle Armando Avellaneda (Ex Domingo Santiago Andreatta), establecida en el Artículo 3°, del Barrio El Gracián (Ex Sesenta Viviendas) ubicado en el Distrito de La Tercena, Departamento Fray Mamerto Esquiú, identificado con el N°8 en el plano adjunto.- **ARTICULO 6°:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Teniendo en cuenta para el presupuesto 2023, el monolito y la colocación de cartelería respectiva al Barrio. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

ORDENANZA 1377-22 30/06/2022

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la ausencia del Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Rafael Ferreyra, en los términos de lo establecido en el Artículo 113° de la Carta Orgánica Municipal, a partir del día 06 de julio de 2022 al día 26 julio de 2022 inclusive. - **ARTICULO 2°:** DISPONER las medidas necesarias a fin de hacer efectivos los reemplazos de autoridades según el orden legal establecido en la Carta Orgánica Municipal durante el periodo establecido en el Artículo 1°.- **ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos , Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-06-2022 al 30-06-22 , el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Junio 2022 y Altas y bajas del Personal .-

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca.-

Próxima emisión:08 de Agosto 2022.